

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, los gobiernos locales no tienen limitación alguna para exonerar, modificar o suprimir arbitrios que se encuentren bajo su administración;

Que, es política de la actual administración municipal incentivar el pago oportuno de los tributos que administra, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias en la Municipalidad de La Perla; y asimismo a contribuyentes que deben pagar con un descuento especial lo cual se precisa en la presente Ordenanza;

Que mediante Oficio N° 049-2011-ALC-MDLP, el Despacho de Alcaldía remite la documentación a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto para que emita el dictamen correspondiente;

Que, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto presenta como Moción de Orden del Día el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un régimen de Beneficios Tributarios para el ejercicio 2011, estando con las opiniones de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorandum N° 072-2011-GAT/MDLP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorandum N° 035-2011-GPYP-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 107-2011-GAJ-MDLP y de la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 031-2011-GM-MDLP;

Que, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 007-2006-MDLP donde dice expresamente "que sólo los proyectos que cuenten con Informes o Dictámenes de comisiones o hayan sido dispensados del

trámite de comisiones pasarán a la estación de orden del día para su discusión y votación";

Que, habiendo el Pleno del Concejo Municipal dispensado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, pase a Orden del día para su discusión y votación;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° numeral 9°, Artículos 38°, 39°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores (as), con dispensa de lectura a aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otorgar un Beneficio Tributario a los contribuyentes que hayan declarado un predio con uso de casa - habitación y otro con uso de comercio o servicios. Los cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 004-2011-MDLP, deben pagar los arbitrios de mayor monto, condonándoseles los arbitrios de menor monto. Con la presente Ordenanza los contribuyentes que paguen los arbitrios de mayor monto, obtendrán un descuento del 50% siempre y cuando paguen sus arbitrios dentro de la fecha de vencimiento que aparecen en su hoja de liquidación de arbitrios - 2011.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que hayan declarado un solo predio dedicado exclusivamente a casa-habitación, cuyo propietario sea pensionista y se encuentre exonerado al pago del Impuesto Predial, obtiene un descuento adicional del 25% sobre lo dispuesto en el artículo primero numeral uno de la Ordenanza N° 004-2011-MDLP.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes, a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, que hayan efectuado el pago de los arbitrios municipales 2011 antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán solicitar la compensación de lo pagado en exceso por los arbitrios de barrio de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

611986-1

PROYECTO

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMPSSAPAL S.A. y costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 010 -2011-SUNASS-CD**

Lima, 7 de marzo de 2011

VISTO:

El Informe N° 009-2011-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la

propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicadas por, la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima, en adelante EMPSSAPAL S.A., en el próximo quinquenio; así como la evaluación de la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EMPSSAPAL S.A. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 014-2009-SUNASS-GRT del 10 de agosto del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión así como la determinación de precios de servicios colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

El Consejo Directivo en su sesión del 04/03/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicadas por EMPSSAPAL S.A. en el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EMPSSAPAL S.A.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciaempssapal@sunass.gob.pe, hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° ____-2011- SUNASS-CD

Lima, __ de ____ de 2011

VISTO:

El Informe N° ____-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el Estudio Tarifario Final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión que serán

aplicadas por la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima - EMPSSAPAL S.A. para el próximo quinquenio; así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EMPSSAPAL S.A. para el próximo quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 014-2009-SUNASS-GRT del 10 de agosto del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión así como la determinación de precios de servicios colaterales;

Que, según el informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 -se ha procedido a publicar en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; se realizó la Audiencia Pública, y se ha presentado el Estudio tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública), por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del DD/MM/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación por EMPSSAPAL S.A. para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detalla a continuación:

$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,045) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,041) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de las estructura tarifarias vigentes
 T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T3 : Tarifa media que correspondé al año 3
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2°.- Aprobar las estructuras tarifarias para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detallan a continuación.

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE SICUANI

a. Cargo fijo (S/./Mes): 1,20. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2(1)	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 15	0,507	0,530	0,530	0,530	0,530
	15 a más	0,635	0,664	0,664	0,664	0,664
Doméstico	0 a 8	0,553	0,578	0,578	0,578	0,578
	8 a 20	0,575	0,601	0,601	0,601	0,601
	20 a más	1,058	1,106	1,106	1,106	1,106
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 24	0,832	0,869	0,869	0,869	0,869
	24 a más	1,336	1,396	1,396	1,396	1,396
Industrial	0 a 60	1,497	1,564	1,564	1,564	1,564
	60 a más	1,808	1,889	1,889	1,889	1,889
Estatal	0 a 20	0,821	0,858	0,858	0,858	0,858
	20 a más	1,297	1,355	1,355	1,355	1,355

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 4,5% en el año 2.

c. Cargo por volumen de alcantarillado:

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2(1)	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 15	0,181	0,188	0,188	0,188	0,188
	15 a más	0,227	0,236	0,236	0,236	0,236
Doméstico	0 a 8	0,198	0,206	0,206	0,206	0,206
	8 a 20	0,205	0,213	0,213	0,213	0,213
	20 a más	0,378	0,393	0,393	0,393	0,393
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 24	0,297	0,309	0,309	0,309	0,309
	24 a más	0,477	0,497	0,497	0,497	0,497
Industrial	0 a 60	0,535	0,557	0,557	0,557	0,557
	60 a más	0,645	0,671	0,671	0,671	0,671
Estatal	0 a 20	0,293	0,305	0,305	0,305	0,305
	20 a más	0,463	0,482	0,482	0,482	0,482

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 4,1% en el año 2.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	24	60	20

B. LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS

a. Cargo fijo (S./Mes): 1,20. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2(1)	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,210	0,219	0,219	0,219	0,219
	10 a más	0,385	0,402	0,402	0,402	0,402
Doméstico	0 a 8	0,210	0,219	0,219	0,219	0,219
	8 a 20	0,250	0,261	0,261	0,261	0,261
	20 a más	0,459	0,480	0,480	0,480	0,480
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,444	0,464	0,464	0,464	0,464
	20 a más	0,750	0,784	0,784	0,784	0,784
Industrial	0 a más	0,750	0,784	0,784	0,784	0,784

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2(1)	Año 3	Año 4	Año 5
Estatal	0 a 20	0,250	0,261	0,261	0,261	0,261
	20 a más	0,459	0,480	0,480	0,480	0,480

(3) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 4,5% en el año 2.

c. Cargo por volumen de alcantarillado:

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2(1)	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,019	0,020	0,020	0,020	0,020
	10 a más	0,034	0,035	0,035	0,035	0,035
Doméstico	0 a 8	0,019	0,020	0,020	0,020	0,020
	8 a 20	0,022	0,023	0,023	0,023	0,023
	20 a más	0,041	0,043	0,043	0,043	0,043
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,039	0,041	0,041	0,041	0,041
	20 a más	0,066	0,069	0,069	0,069	0,069
Industrial	0 a más	0,066	0,069	0,069	0,069	0,069
	0 a 20	0,022	0,023	0,023	0,023	0,023
Estatal	0 a 20	0,022	0,023	0,023	0,023	0,023
	20 a más	0,041	0,043	0,043	0,043	0,043

(4) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 4,1% en el año 2.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	15	20	20	20

Artículo 3°.- Aprobar las metas de gestión para el próximo quinquenio, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecidas en la presente resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMPSSAPAL S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales que componen los precios de los servicios colaterales que EMPSSAPAL S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales establecido en el Anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales se consignarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria (FT), estructuras tarifarias (ET) y metas de gestión (MG) que serán aplicadas por EMPSSAPAL S.A. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

La evaluación final de la Propuesta Tarifaria de los precios de los servicios colaterales contiene los costos máximos de las actividades requeridas para su prestación correspondiente, que serán aplicados por EMPSSAPAL S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad,

los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMPSSAPAL S.A. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

611338-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotiza@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Anexo N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE EPS PARA EMPSSAPAL S.A. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable (1)	Conexiones domiciliarias	-	52	93	585	96	60
Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (1)	Conexiones domiciliarias	-	-	1.125	1.743	627	-
Incremento anual del número de medidores nuevos (2)	Medidores	-	569	701	746	640	776
Agua No Facturada (3)	Porcentaje	-	ANF	ANF -1%	ANF -2%	ANF -3%	ANF -3%
Continuidad (4)	Horas por día	Por localidad					
Presión Mínima (4)	m.c.a	Por localidad					
Relación de Trabajo (5)	Porcentaje	67%	76%	74%	88%	89%	88%
Conexiones activas de Agua Potable	Porcentaje	92%	92%	93%	94%	95%	95%
Catastro Técnico de Agua Potable	Porcentaje	25%	75%	100%	100%	100%	100%
Catastro Técnico de Alcantarillado Sanitario	Porcentaje	25%	75%	100%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario	Porcentaje	25%	75%	100%	100%	100%	100%
Capacidad promedio de tratamiento de aguas residuales (7)	Litros por segundo	Por localidad					

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado por proyecto.

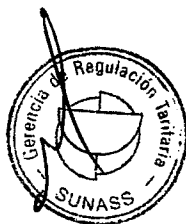
(2) Refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez.

(3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada en el Año 1, siendo la EPS responsable de instalar macromedidores en cada una de las unidades de producción de agua potable, para tal fin y de acuerdo a lo establecido en el Estudio tarifario.

(4) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Continuidad (sólo para el caso de Santo Tomás) y Presión Mínima (para ambas localidades) de acuerdo a la metodología establecida por la SUNASS en el Año 1; siendo la EPS responsable de la implementación de la misma y la adquisición de manómetro para tal fin.

(5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento y colaterales, y no incluye los ingresos por recuperación de cartera morosa.

(6) Refiere al caudal de diseño de las plantas de tratamiento.



B. METAS DE GESTIÓN POR LOCALIDAD PARA EMPSSAPAL S.A. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Sicuani	#	-	-	-	520	-	-
Santo Tomás	#	-	52	93	65	96	60
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de ALCANTARILLADO							
Sicuani	#	-	-	-	618	627	-
Santo Tomás	#	-	-	1.125	1.125	-	-
Incremento Anual del Número de Medidores							
Sicuani	#	-	482	613	654	587	729
Santo Tomás	#	-	87	88	92	53	46
Continuidad							
Sicuani	horas/día	18,4	18,5	19,0	20,0	21,0	22,0
Santo Tomás	horas/día	c	c + 0,5	c + 0,5	c + 1,5	c + 1,5	c + 2,5
Presión mínima							
Sicuani	m.c.a	7,0	7,5	8,0	8,5	9,0	9,0
Santo Tomás	m.c.a	p	P + 0,5	P + 0,5	P + 1,5	P + 1,5	P + 2,5
Tratamiento de Aguas Servidas							
Sicuani	lps	-	-	-	78,6	78,6	78,6
Santo Tomás	lps	-	-	21,2	21,2	21,2	21,2

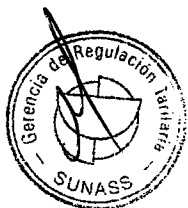
C. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMPSSAPAL S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Definiciones

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.



Valor Meta (VM): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión “Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable”, “Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario”, “Incremento anual del número de medidores nuevos” y “Conexiones Activas de Agua Potable”:

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$

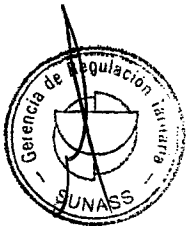
- Para los Indicadores Meta “Catastro técnico de agua potable”, “Catastro técnico de alcantarillado sanitario”, “Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado” e “Incremento de capacidad promedio de tratamiento de aguas residuales”:

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta “Agua No Facturada” y “Relación de trabajo”:

$$ICI_i = (VO_i - VAB_i) / (VM_i - VAB_i) \times 100$$

- Para el Indicador Meta “Continuidad”:



a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}}{\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base}} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}}{\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base}} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

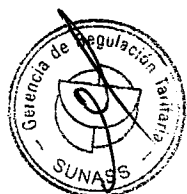
- Para el Indicador Meta "Presión Mínima":

a) Si la Presión Mínima de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}}{\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base}} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:



$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

b) Si la Presión Mínima de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}}{\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base}} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

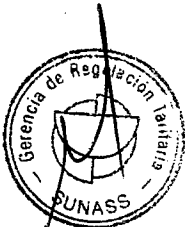
$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

2.- INCREMENTOS TARIFARIOS

EMPSSAPAL S.A. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.



2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: "Agua No Facturada", "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario".
3. Aplicación por parte de la EPS de las metodologías establecidas por la SUNASS para la determinación del Valor Año Base de las Metas de Gestión "Continuidad" y "Presión Mínima".
4. Registro diario de volumen producido de agua potable, a partir de macromedidores instalados en cada una de las unidades de producción, lo cual es aplicable a partir de la evaluación de cumplimiento de metas del segundo año regulatorio.

El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

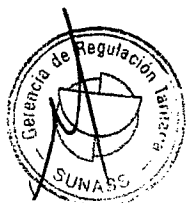
Asimismo, del conjunto de Metas de Gestión establecidas, exceptuando las señaladas en el numeral 2 del presente acápite, el Consejo Directivo podrá elegir una Metas de Gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.

De ser el caso de que EMPSSAPAL S.A. prevea que existirá un retraso menor a un año, contabilizado a partir de la culminación del primer año regulatorio, en la transferencia de la obra correspondiente al proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sicuani", por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y por causas no imputables a la EPS, ésta podrá solicitar a la Gerencia de Regulación Tarifaria en un plazo no mayor a tres (03) meses antes de que culmine el primer año regulatorio, la revisión y modificación de los Valores Meta de las Metas de Gestión afectadas a través de un informe que incluya los sustentos previamente establecidos por la citada Gerencia.

Asimismo, si EMPSSAPAL S.A. previese un retraso en la culminación del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Ciudad de Santo Tomas de Chumbivilcas" en el primer año regulatorio, por parte del Gobierno Regional de Cusco y por causas no imputables a la EPS, ésta podrá solicitar a la Gerencia de Regulación Tarifaria en un plazo no mayor a cinco (05) meses antes de la culmine el primer año regulatorio, la revisión y modificación de los Valores Meta de las Metas de Gestión afectadas a través de un informe que incluya los sustentos previamente establecidos por la citada Gerencia.

La Gerencia de Regulación Tarifaria evaluará lo señalado en el párrafo anterior, y determinará en coordinación con EMPSSAPAL S.A., el monto de los costos de explotación relacionados al proyecto citado y en los cuales no hubiese incurrido la EPS; a fin de que estos sean derivados al Fondo de Inversión para la ejecución de los proyectos que la Gerencia señalada indicará oportunamente, los mismos que pasarán a formar parte del Programa de Inversiones del Estudio Tarifario.

La Gerencia de Regulación Tarifaria evaluará y comunicará al Consejo Directivo al respecto para su aprobación; a fin de que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización considere lo aprobado durante la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión.

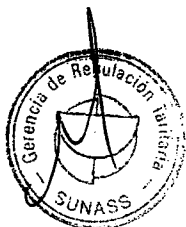


Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN ^{(1) (2)}

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	16,7%
Año 2	11,6%
Año 3	16,5%
Año 4	6,8%
Año 5	9,3%

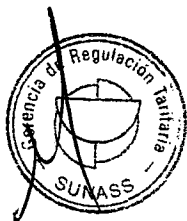
- (1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye ingresos por servicios colaterales.
- (2) La inversión con Recursos Propios no incluye el costo de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario.



Anexo N° 3

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales

Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario
PAVIMENTO			
Rotura de pavimento asfáltico	ml	Para 1.00 ml x 0.60 ml	5.61
Rotura de pavimento de concreto	ml	Para 1.00 ml x 0.60 ml	10.54
Rotura de Vereda de concreto	m²	Para 1.00 ml x 0.60 ml	6.56
Reposición de pavimento asfáltico	m²	Para 1.00 ml x 0.60 ml	42.16
Reposición de pavimento de concreto	m²	Para 1.00 ml x 0.60 ml	50.47
Reposición de Vereda de concreto Fc = 175 kg/cm²	m²	Para 1.00 ml x 0.60 ml	34.96
MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACION MANUAL)			
Excavación y refino de zanja	ml	Para 1.00 ml x 1.20 ml x 0.60 ml	6.74
Relleno y Compactación de zanja	ml	Para 1.00 ml x 1.20 ml x 0.60 ml	4.37
INSTALACION DE CAJA MEDIDOR Y EMPALME A RED PARA AGUA POTABLE			
Serie de 1/2"			
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 2" a 1/2"	Und	Para conexiones de 2" a 1/2"	114.39
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 3" a 1/2"	Und	Para conexiones de 3" a 1/2"	117.39
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 4" a 1/2"	Und	Para conexiones de 4" a 1/2"	119.39
Serie de 3/4"			
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 2" a 3/4"	Und	Para conexiones de 2" a 3/4"	149.79
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 3" a 3/4"	Und	Para conexiones de 3" a 3/4"	152.79
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 4" a 3/4"	Und	Para conexiones de 4" a 3/4"	155.29
Serie de 1"			
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 2" a 1"	Und	Para conexiones de 2" a 1"	177.19
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 3" a 1"	Und	Para conexiones de 3" a 1"	180.19
Instalación de Caja de Medidor y Empalme a la red de 4" a 1"	Und	Para conexiones de 4" a 1"	183.19
INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO Y EMPALME A RED PARA DESAGUE			
Serie de 160 mm			
Instalación de Caja de Registro y Empalme a la red matriz de 200mm a 160 mm	Und.	Para conexiones de 200 mm a 160 mm	112.58
Instalación de Caja de Registro y Empalme a la red matriz de 250mm a 160 mm	Und.	Para conexiones de 250 mm a 160 mm	116.19
Serie de 200 mm			
Instalación de Caja de Registro y Empalme a la red matriz de 250mm a 200 mm	Und.	Para conexiones de 250 mm a 200 mm	131.74
TENDIDO DE TUBERIA			
Tendido de tubería de 1/2"	ml	Tendido de tubería de 1/2"	6.84
Tendido de tubería de 3/4"	ml	Tendido de tubería de 3/4"	7.50
Tendido de tubería de 1"	ml	Tendido de tubería de 1"	9.92
Tendido de tubería PVC ISO 4435 de 160 mm. Desague	ml	Para tubería de 160mm x 1,00 ml	42.74
Tendido de tubería PVC NTP ISO 4435 de 200 mm. Desague	ml	Para tubería de 200mm x 1,00 ml	61.00
REUBICACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
Reubicación de Conexión domiciliar de Agua	Und	Para conexiones de 1/2"	109.38
Reubicación de Conexión domiciliar de Desague	Und	Para conexiones de 160 mm	105.64
Reubicación de Caja de medidor	Und	Para conexiones de 1/2"	83.98
Reubicación de Caja de registro	Und	Para conexiones de 160 mm	86.92
Retiro de Accesorios en caja de medidor	Und	Para conexiones de 1/2" a 1"	0.89
Retiro de conexión de Agua	Und	Para conexiones de 1/2" a 1" de diametro	27.73
Retiro de Caja de Medidor	Und	Para conexiones de 1/2" a 1" de diametro	1.85
Retiro de Caja de Registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 250 mm de diametro	2.83
INSTALACION DE TUBO DE REEMPLAZO			
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2" de diametro	2.84
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 3/4"	Und	Para conexiones de 3/4" de diametro	5.16
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 1"	Und	Para conexiones de 1" de diametro	7.60
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Desague 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm	17.91
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Desague 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm	34.51



CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS			
Cierre de conexión domiciliar de Agua Potable	Und	Para Conexiones de 1/2" a 1"	13.68
Cierre de conexión domiciliar con retiro de tubería	Und	Antes del medidor para conexiones de 1/2" a 1"	22.09
Corte de conexión domiciliar de desagüe	Und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	22.43
Reapertura de conexión domiciliar de Agua Potable	Und	Para Conexiones de 1/2" a 1"	12.61
Reapertura de conexión domiciliar con reposición de tubería	Und	Antes del medidor para conexiones de 1/2" a 1"	25.89
Reapertura de conexión domiciliar de desagüe	Und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	16.82
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
Factibilidad de servicios para nuevas habilitaciones urbanas y redes	Has.	Nuevas habilitaciones y Redes	42.67
REVISIÓN DE PROYECTOS			
Revisión y aprobación de proyectos	Has.	Para nuevas habilitaciones urbanas y Ampliación de redes complementarias	53.55
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS			
Supervisión de Obras	Has.	Supervisión de Obras	1038.20

- 1.- Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios están referidos a enero 2011; además de las información de los costos de los colaterales del año 2009. Asimismo, se ha recogido información de la cámara Peruana de la Construcción y de la Empresa de agua de Lima y Callao -SEDAPAL.
2. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos de cada una de los insumos
3. Los costos unitarios directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e impuestos Generales a las Ventas (IGV)
- 4.- Para degeminar el precio del servicio colateral (sin el Impuesto General a las Ventas) se deberá agregar al costo directo resultante la Utilidad (5%). En caso el servicio colateral no sea ejecutado por la EPS y sea tercerizado, se deberá agregar además los Gastos Generales (10%)
5. Para determinar el precio de las actividades requeridas, se ha considerado que todas las actividades serán ejecutadas por el personal de la EPS, excepto por las actividades desarrolladas por Ingeniero y Topógrafo, por lo que el costo de personal de la EPS se ha tenido en cuenta en los costos operaciones utilizando en la determinación de las formulas tarifarias.
- 6.- La determinación de precios de los servicios colaterales que involucren la afectación del pavimento de la localidad de Sicuani y Santo Tomas, no deberán incluir los derechos de pago de sus respectivas municipalidades.